

Rad. 2022-101

INFORME SECRETARIAL.- Señora Juez, a su Despacho el presente proceso **EJECUTIVO** seguido por **SCOTIABANK COLPATRIA** a través de apoderado judicial contra **HENRY EDUARDO ECHEVERRY LACOUTURE**, con solicitud de cesión de crédito y derechos. Sírvase proveer. Barranquilla, septiembre 8 de 2022

CRISTIAN DE JESUS CANTILLO TORRES
SECRETARIO

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA. Septiembre ocho, (08) de dos mil Veintidós (2022)

Radicado : 2022-101
Clase de proceso: EJECUTIVO
Demandante : SCOTIABANK COLPATRIA
Demandado : HENRY EDUARDO ECHEVERRY LACOUTURE

ASUNTO

Procede el juzgado a pronunciarse sobre la cesión de crédito realizada entre SCOTIABANK COLPATRIA y SERLEFIN S.A.S.

CONSIDERACIONES

Visto el anterior informe secretarial y analizado el contrato de cesión aportado en el proceso de la referencia, se observa, que SCOTIABANK COLPATRIA, quien inicialmente es parte demandante, cedió sus derechos a SERLEFIN S.A.S., así como todos los derechos de crédito involucrados dentro del proceso, las garantías ejecutadas por el cedente, SCOTIABANK COLPATRIA, y todos los derechos y prerrogativas que se deriven de esta cesión.

Así mismo se solicita se reconozca poder al apoderado reconocido en el proceso, a quien se le ratifica el poder para que continúe con la representación judicial hasta que termine el proceso.

A dicho memorial le fue realizada diligencia de reconocimiento y presentación personal por la parte cedente, a través de MARIA ANGELA JAQUE DELGADO, quien tiene poder para firmar cesión, según documento allegado y otorgado por el representante legal del banco, JOSE ALEJANDO LEGUIZAMON PABON, quien aparece en el certificado de la Superintendencia Financiera allegado.

Se encuentra suscrito el escrito de cesión igualmente por, la cesionaria, SERLEFIN S.A.S., a través de MARIA LEONOR ROMERO CATELBLANCO, quien aparece en el certificado de existencia y representación legal, de la Cámara de comercio de Barranquilla, donde se observa que se le confiere poder especial para que actuando en nombre de SERLEFIN S.A.S. pudiendo celebrar entre otros, la firma de documentos de cesión.

Pues bien, la cesión es un negocio jurídico mediante el cual el acreedor, que se llamará en virtud del negocio, cedente, otorga el crédito a otra persona, que se denominará cesionario, que pasará a figurar como nuevo acreedor, negocio este que se perfecciona desde que se celebra.

Dado lo anterior y como quiera que estamos frente a la cesión de un crédito contenido en un título valor, el Juzgado acceda a darle trámite a la solicitud de cesión presentada, aceptando la intervención de SERLEFIN S.A.S. como cesionario del crédito demandado.

Finalmente se reconocerá personería al Dr. ORLANDO FERNANDEZ GUERRERO, como apoderado de la cesionaria, al habersele ratificado el poder en el escrito que comunica la cesión de crédito.



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Séptimo Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

Radicado : 2022-101
Clase de proceso: EJECUTIVO
Demandante : SCOTIABANK COLPATRIA
Demandado : HENRY EDUARDO ECHEVERRY LACOUTURE
Providencia : 08/09/2022 – Auto acepta cesión de crédito

Por lo brevemente expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

1. Acéptese la cesión del crédito que hace SCOTIABANK COLPATRIA, a favor de SERLEFIN S.A.S.
2. Téngase a SERLEFIN S.A.S., como cesionario del crédito que pertenecía a SCOTIABANK COLPATRIA en el presente proceso, para todos los efectos legales, y por tanto como acreedor.
3. Reconocer personería, al Dr. ORLANDO FERNANDEZ GUERRERO, como apoderado judicial de SERLEFIN S.A.S. en la forma y términos de la ratificación del poder efectuada en el escrito de cesión de crédito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
DILMA ESTELA CHEDRAUI RANGEL
Jueza

Firmado Por:
Dilma Chedraui Rangel
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 5b5659a742889da044a66ca0a7241b90060f2db1366b2b10abd5f85c4db966f7

Documento generado en 08/09/2022 03:21:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>